

5

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TESORERÍA

~~755.~~ 18

000017

Reglamento Específico de Tesorería

2015

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

COMITÉ NACIONAL DE LA PESONA CON DISCAPACIDAD

000016

TÍTULO I

CONCEPTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Tesorería

El Sistema de Tesorería es el conjunto integrado de principios, normas, procesos y procedimientos, interrelaciones e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la recaudación de los recursos públicos y su administración, así como la custodia de títulos y valores en poder de la entidad.

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los Subsistemas de Recaudación de Recursos y de Administración de Recursos.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería y Ámbito de Aplicación

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objeto regular los procedimientos a ser aplicados por el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, relativos a la recaudación, programación y administración de recursos, en observancia a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las áreas, unidades organizacionales y servidores que participan en el proceso de recaudación y administración de los recursos del CONALPEDIS.

Artículo 3.- Compatibilización del Reglamento

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, deberá ser elaborado por el Jefe del área de Administración Financiera, para su compatibilización por el órgano rector.

Artículo 4.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento

El presente Reglamento Específico, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Dirección Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando el órgano rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado o incorpore nuevos sistemas. El Reglamento ajustado deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna.

Artículo 5.- Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

000015

Artículo 6.- Incumplimiento de la Aplicación del Reglamento

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los servidores públicos del CONALPEDIS, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en los Decretos Supremos N° 23215, 23318-A y 26237.

Artículo 7.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contraindicaciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y la Ley 1178.

Artículo 8.- Normas Legales y Técnicas

Este reglamento tiene como base a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Resolución Suprema N° 218056 que se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, el Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), y las disposiciones específicas emitidas por el órgano rector.

TÍTULO II

SUBSISTEMAS DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO II

DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- Origen de los Recursos

El origen de los recursos con los que cuenta el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad corresponde a transferencias del Tesoro General de la Nación (TGN).

Artículo 10.- Mecanismos de Recaudación

El medio de recaudación de los recursos es mediante la cuenta CUT (Cuenta Única del Tesoro) que designa el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

TÍTULO III

000014

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 11.- Unidad de Caja

Todas las operaciones del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro, administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Excepcionalmente se administrarán las cuentas bancarias especiales de los recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 12.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria

- I. El Director Administrativo Financiero, elaborará la programación mensual de flujos financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el Programa de Operaciones Anual y el presupuesto aprobado de cada gestión fiscal.

Esta programación de flujos financieros podrá ser ajustada conforme la ejecución real de ingresos y gastos, a fin de ajustar los requerimientos presupuestarios a las disponibilidades de recursos.

- II. Los pagos a realizarse deberán contar con toda la documentación respaldatoria, de acuerdo a la norma vigente.

Artículo 13.- Modalidades de Pago

Todos los pagos deberán ser efectuados a través de la CUT (Cuenta Única del Tesoro), mediante transferencia electrónica directamente a la cuenta de los beneficiarios.

Artículo 14.- Pagos por el Sistema Bancario

Los pagos por el Sistema Bancario serán efectuados a través de las Cuentas Bancarias aperturadas conforme lo señalado en el Artículo 10 del presente Reglamento. Por lo tanto, el Director Administrativo Financiero deberá proceder al trámite de registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas fiscales, conforme a las funciones y atribuciones establecidas o delegadas para este efecto.

Artículo 15.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio

Los pagos por Caja Chica se realizarán en efectivo, en tanto que los pagos por Fondo Rotatorio mediante la emisión de cheques, los cuales deberán ser firmados por el Director Administrativo Financiero y el Director Ejecutivo.

Los pagos por Caja Chica y Fondo Rotatorio se sujetarán a Reglamentación Complementaria aprobada por Resolución Administrativa Interna del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad.

Esta Reglamentación deberá ser elaborada por el Director Administrativo Financiero, verificado porque la misma no contravenga la normativa vigente.

000013

Artículo 16.- Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales

El Tesorero deberá efectuar las conciliaciones correspondientes de los extractos bancarios, en forma mensual y al final de la gestión.

Artículo 17.- Custodia de Títulos y Valores

El Jefe Administrativo Financiero, queda encargado de la custodia de títulos y valores, si hubiere en poder del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad.

ANEXO

Principios del Sistema de Tesorería Los principios del Sistema de Tesorería son:

000012

a) Transparencia

Los servidores públicos encargados de ejecutar las operaciones previstas en el reglamento deben velar porque las mismas se efectúen con total transparencia en el marco de las leyes en vigencia.

b) Oportunidad

La ejecución de los actos previstos en este reglamento deberá ser realizada con la oportunidad debida.

c) Ética Funcionaria

Los servidores públicos deben velar porque su comportamiento esté enmarcado en los valores de ética, honestidad, imparcialidad y otros, que eviten que sus actos sean lesivos a los intereses de la entidad.

Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control

Sobre la base de las definiciones adoptadas en el marco de los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, se establecen las siguientes interrelaciones directas del Sistema de Tesorería:

a) Con los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto.

La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto, requieren de la operatividad del Sistema de Recaudación y Administración de Recursos.

b) Con el Sistema de Organización Administrativa.

Para el establecimiento de la estructura necesaria para operar el sistema, así como los mecanismos de formalización de los procesos y procedimientos necesarios para operatividad el Sistema de Tesorería.

c) Con los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y de Administración de Personal. La operativa de estos sistemas provee información específica para la programación de los flujos de caja.

d) Con el Sistema de Crédito Público.

Para evaluar alternativas sobre las necesidades de financiamiento emergentes de la ejecución presupuestaria.

000011

e) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.

Cuya operativa posibilita el registro de las operaciones de tesorería, y permite a su vez la elaboración y emisión de los Estados Financieros.

f) Con el Sistema de Control Gubernamental.

Proporcionando información sobre los procesos y procedimientos de las operaciones de tesorería.

RESOLUCION

ADMINISTRATIVA

03/15



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA 003/2015

La Paz 19 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO

000004



Que, el Comité Nacional para Personas con Discapacidad – CONALPEDIS es una entidad descentralizada, para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con autonomía de gestión y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Justicia, está encargado de la planificación estratégica en materia de Discapacidad.



Que, en el art. 45 en su numeral I de la Ley 223 Ley General para las personas con discapacidad establece: La estructura organizacional del CONALPEDIS, extremo que es concordante con el art. 47 que establece: “La composición del directorio del CONALPEDIS para el ejercicio de sus atribuciones



Que, el Art 7 Inc. d) del Decreto Supremo N° 1457, establece: “las funciones de la DIRECTORA EJECUTIVA o del DIRECTOR EJECUTIVO establece: **“Aprobar reglamentos específicos, internos y manuales mediante Resolución Administrativa”**.



Que, mediante Resolución Suprema de Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia N° 15924 de fecha 26 de agosto de 2015, con fecha de recepción 01 de septiembre de 2015, resuelve designar al Dr. Edwin Juan Soto Morales como DIRECTOR EJECUTIVO a.i. del COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD “CONALPEDIS”.



Que, en el Artículo 1. en su inc. a) y b) de la ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administracion y Control Gubernamental establece: “La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros”. Concordante con el Artículo 2 en su inciso b) establece: “Los sistemas que se regulan son: Para ejecutar las actividades programadas: - Tesorería y Crédito Público.



Que, en el articulo.3 de la ley 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administracion y Control Gubernamental establece: “Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...”. Concordante con el Artículo 11 en sus incisos a), b) y c) establece: “el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA 003/2015
La Paz 19 de noviembre de 2015

000003

ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.; Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.; Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento”.



Que, en el Artículo 20 en su inc a) de la ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental establece: “Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema”. Concordante con el art 27 establece: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



Que, en el artículo 4 de la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado establece: “Las normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3 y 4 de la ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos”. Asimismo en el art 7 en sus incisos a), b), c) y d) establece que: “ El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado a cargo de las tesorerías del sector público descritas en el Artículo 6 de las presentes normas básicas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades.; cumplir y hacer cumplir las presentes normas básicas.; elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas, y realizar el control y seguimiento de su aplicación.; Implantar registros de las operaciones financieras del sistema para su correspondiente control.; ser responsable de la administración de los recursos públicos ante la unidad o servicio de tesorería inmediatamente superior”.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA 003/2015
La Paz 19 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO

000002



Que, mediante nota CITE CONALPEDIS N° 070/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad remite a la Dirección General de Normativa de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, el proyecto del “Reglamento Específico del Sistema de Tesorería” para su revisión y compatibilidad”.



Que, con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/No 587/2015 de 29 de octubre de 2015, el Sr. Franz Roberto Quisbert Parra Director General de Normativa de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, comunica que el proyecto de “Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Comité Nacional de la Personas con Discapacidad ” **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, corresponde a su entidad aprobar el Reglamento mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección para su registro y archivo.



Que, mediante Informe del Área de Administración con cite ADMINISTRACIÓN - CONALPEDIS N° 024/2015 del 11 de noviembre de 2015, recomienda la aprobación Reglamento Específico de Tesorería, solicita el informe legal y proceder de acuerdo a norma para la aprobación mediante resolución interna y para ser puesto en vigencia para beneficio de la entidad.



Que, conforme al Informe Jurídico con cite ASJ-03/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, de acuerdo a las consideraciones señaladas y en virtud al cumplimiento de lo establecido por la normativa en actual vigencia, se concluye procedente aprobar el Reglamento Específico de Tesorería del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad por tanto, se recomienda emitir la Resolución Administrativa respectiva.



POR TANTO

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA** del “CONALPEDIS” en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y en uso específico de sus funciones.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE TESORERÍA del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, conformado por (3) Títulos, diecisiete (17) Artículos, que forman parte integral e indivisible de la presente Resolución Administrativa.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

CONALPEDIS

COMITÉ NACIONAL
de la PERSONA
con DISCAPACIDAD

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA 003/2015

La Paz 19 de noviembre de 2015

000001

SEGUNDO.- DISPONER que una copia de la presente resolución y el anexo correspondiente al Reglamento Específico de Tesorería del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, sea remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo en la Dirección General de Normativa de Gestión Pública.

CUARTO.- El área de Administración del Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, queda encargada del cumplimiento, aplicación y difusión del Reglamento Específico de Tesorería, en el marco de la presente Resolución Administrativa 003/2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Edwin J. Soto Morales
DIRECTOR EJECUTIVO de
CONALPEDIS

